



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 01 de diciembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, con renuncia de poder y subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0561

Mocoa, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2023-00009** 00
Demandantes: AMANDA LUCY BRAVO PIPICANO
Demandados: Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia –COLFONDOS S.A. - La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda presentada por Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia –COLFONDOS S.A. –. De la revisión del líbello contestatorio de la *litis*, se advierte que este fue presentado dentro del término legal, a través de apoderado judicial, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., además que se cuenta con la notificación y contestación de todas las partes que conforman el contradictorio por pasiva, se procederá a continuar con el trámite procesal.

1- Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior y en aplicación de la Ley 2213 del año 2022, se dispondrá realizar la audiencia que trata el Artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.



- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., en cuanto a las oportunidades probatorias.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

Por último y teniendo en cuenta la renuncia y sustitución de poder presentada por la representación judicial de la pasiva, es importante indicar que si bien en un principio el Despacho requirió a la parte demandada para que presentara la documentación de poder en debida forma y ante la subsanación de esta a los requerimientos realizados por el Juzgado, sería del caso reconocer a los apoderados iniciales, si no fuera porque se presenta sendas solicitudes de sustitución de poder tanto por parte de –COLFONDOS S.A. – como de – COLPENSIONES -. Así las cosas, el despacho aceptara la renuncia de poder otorgado por – COLFONDOS a FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO como también del mandato conferido por COLPENSIONES- a la SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA.

En acopio de lo anterior, se aceptará el poder otorgado por – COLFONDOS S.A. – a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, y la sustitución a favor de SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ y de igual manera aceptara el mandato otorgado por – COLPENSIONES – a la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023 y la sustitución de poder a favor de ANGELA MARIA CASTAÑEDA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.



RESUELVE

PRIMERO. - TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por **ANGIE KATERIN CAMPOS CÉSPEDES** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del veintisiete (**27**) de febrero de **2024**, a las diez de la mañana (**10:00 a.m.**), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no obren en la base del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmJINmQwNDMtYzhiZC00ThjLTg1ZGQtZjlhNjQ5ODQ0MTg0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por – COLFONDOS a FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO; como también del mandato conferido por COLPENSIONES- a la SOCIEDAD SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA.

SEPTIMO.- Tener a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS como apoderada judicial de - COLFONDOS, y la sustitución de poder de está a favor de SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ.

OCTAVO.- Tener a la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023 para que represente los intereses de – COLPENSIONES - y la sustitución de poder realizada de está a favor de ANGELA MARIA CASTAÑEDA.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 40 del 04 de diciembre de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676d649edc7c1eb4093f6638a66df397581ec1abe1c8160076a8b0a1035435bd**

Documento generado en 01/12/2023 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>